



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 21 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para tramite. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00097-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Gustavo Vélez García
Auto: 1647

Como quiera que al expediente se allegó el certificado de cámara y comercio del demandado, donde obra el registro del embargo del establecimiento de comercio denominado "Fruvel del Norte", inscrito con matrícula mercantil 73121, se procederá a ordenar su secuestro, para lo cual se nombra como secuestre al Auxiliar de la Justicia Humberto Arias Marín y se comisionará para la práctica de dicha diligencia al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado, y fijarle como honorarios la suma de \$250.000 de materializarse la diligencia o \$50.000, en caso contrario.

Entretanto y en punto del oficio allegado por Banco Popular en el que informan que el demandado no posee cuentas corrientes ni de ahorro ni CDT con esa entidad, se dispondrá ponerlo en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime convenientes.

En virtud y merito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "*Fruvel del Norte*", ubicado en la calle 14 No. 6- 60 de Roldanillo Valle, identificado con matrícula mercantil No. 73121, el cual es de propiedad del demandado Gustavo Vélez García, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.546.919.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro en mención, al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com.



Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000 en caso de que la diligencia se realice o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de Cámara de Comercio contentivo del embargo del establecimiento de comercio e infórmese al comisionado el nombre, dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por Banco Popular en la que indican que el demandado no posee productos con esa entidad financiera.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6022f6f980375f807e85a0b0c81e07efdd4a164ec6087f766f350c4f7d865869**

Documento generado en 21/09/2022 05:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>